GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV Núm. 97 Zacatecas, Zac., miércoles 3 de diciembre de 2014

SUPLEMENTO

2 AL No. 97 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL 2014

## DECRETO No. 220
## Se reforman y adicionan diversos ordenamientos legales del Estado de Zacatecas

*LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

# DECRETO # 220

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confirieron los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó el Diputado Iván de Santiago Beltrán.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0426, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***Primero***. *La organización de los pueblos y las sociedades desde antaño ha fortaleció (sic) su desarrollo. Papel importante ha jugado en esto la participación del Estado como rector de la convivencia y conducción hacia las causes más convenientes para la población. Esto es muestra de que una sociedad debidamente organizada obtiene ventajas para lograr mayores beneficios dentro de sus integrantes, de manera tal que la propicie la realización individual, por consiguiente también el desarrollo de las familias.*

*El Estado al ser un ente público tiene como fin principal organizar, proteger y desarrollar las condiciones de estabilidad, de certeza y seguridad a la convivencia social. Entendida esta desde todos los aspectos; el ámbito económico, político, social y todo aquello que le brinde la seguridad de la integridad física, sin dejar a un lado la seguridad de contar con las condiciones necesarias de desarrollo a las familias.*

*Bajo este esquema, el Estado de Zacatecas no puede pensar su desarrollo sin la participación pujante de su sociedad. Y es bastante claro que el esfuerzo que pueda realizar ésta necesariamente debe estar confabulado*

VIII. a la XI.

XII. **Se deroga.**

XIII. Las demás que **le confiera** la Junta de Gobierno y otras disposiciones aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán modificar las disposiciones internas que rigen el organismo, a efecto de adecuarse a la presente reforma.

**Tercero.-** Se abroga el Decreto 605, por el que se reforman diversos ordenamientos legales para dar vigencia al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, publicado en Suplemento 2 al No. 40 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 18 de mayo de 2013. Y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuarto.-** Los procedimientos de regularización que hayan sido instaurados previo a la publicación de la presente reforma, se desahogarán y resolverán de conformidad con la Ley de Fraccionamientos Rurales, sin ordenarse la expedición del título, por lo que al momento de certificar la zona a la que pertenezca el inmueble e inicie el proceso de obtención del dominio pleno, el acuerdo de adjudicación servirá para acreditar el derecho que le asiste al interesado. Por tanto se remitirá el acuerdo al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra para que expida la escritura privada correspondiente.